

CARTA TERCERA

QUE VINO A VN CAVA-

llero desta Ciudad, auisandole como la Ciudad de Breda  
 està ya por el Rey nuestro señor, y de los conciertos  
 que se hizieron antes de darse. Y como el Marques de  
 Espinola entrò dentro de la Ciudad, y tomò la poses-  
 sion della en nombre del Rey don Felipe nuestro se-  
 ñor. Y dase cuenta como salieron de la dicha Ciudad  
 quatro mil y quinientos hombres, y quinientos carros  
 con el bagaje, y como salieron todos con sus mosque-  
 tes al hombro, con bala en boca, y mecha encendida, y  
 como el dicho Marques de Espinola hallò despues en  
 la Ciudad mas de cinco mil vezinos, y muchos tiros  
 y gran cantidad de municion. Y tambien se a-  
 uisa de algunos ordinarios de Flandes  
 y otras partes.

*Impresso con licencia en Sevilla por Iuan de Cabrera, frontero del  
 Correo m.º or, año de 1625*

**L**As nuevas de que auise a V. m. de que las arma-  
 das de don Fadrique auian llegado al Brasil fue  
 cierta, y ganado al enemigo el fuerte del Carmen, y el  
 foso, con perdida de poca gente.

De tres de Junio vino el correo de Flandes, y confir-  
 ma el auer entrado el Marques de Espinola en Breda, y  
 que la señora Infanta estaua en 10. del passado en Am-  
 bers, y de camino para yr a Breda, y lleuaua quatrociē-  
 tos mil ducados para repartir a los soldados, y darles  
 dos pagas adelantadas.

En nueue del dicho partio trasordinario por Barce-  
 lona que yenia de Alemania, en que dizen que se con-  
 firman treguas entre el Emperador de Alemania y el  
 gran Turco.

A Tam-

657 823458

Tambien se ha publicado, que su Magestad Dios le guarde ha hecho merced de vn Abito de Santiago, y de vna encomienda a Carlos Roma Milanes, sargento mayor del exercito de Bolonia, por auer peleado valerosamente con vna espada, y vna rodela contra el Principe de Orange, quando acometio a las trincheas del Marques de Espinola, quando quiso socorrer a la Ciudad de Breda.

Segunda gaceta.

**E**ndos de Junio se hizieron las capitulaciones de la Ciudad de Breda, y en cinco del dicho entro el Marques de Espinola a tomar la posesion, y como los de la dicha Ciudad se dieron con buenos partidos, y perdon general a todos los abitantes, y fue desta manera.

Que todos los Burgeses se puedan quedar en la villa por tiempo, y espacio de dos años, para resolverse si quieren quedarse alli, y continuar la obligacion, y domicilio, con obligacion de que vivan quieta y pacificamente, y sin escandalizar la religion.

Y que los que se quisieren yr de la dicha villa en el dicho tiempo se puedan yr libremente, y puedan disponer de sus bienes, y los puedan llevar consigo, o venderlos, o lo que mejor les pareciere, y que si luego se quisieren salir de la dicha Ciudad, puedan hazerlo libremente, y que para los que murieren en su religion se les señalarà vn distrito para cimiterio donde pueda sepultar los cuerpos estos dos años.

Que los Prechentes de su Religion salgã luego fuera de la dicha villa. Y que los vezinos no han de ser cargados de imposiciones mas de lo que eran de antes.

Que la guarnicion aya de salir de Breda lueues a cinco de Junio, y que los depositarios y de mas personas cuyo

cuyo cargo ha estado el dinero de la dicha Ciudad , y de mas cosas publicas , no tengan obligacion de dar cuenta dellas. Y que la guarnicion que entrare de su Magestad se acomodará amigablemente en lo mejor de la dicha Ciudad.

Y que no se procedera contra los ministros Burgeses, como ancianos de su religion, y que sean comprendidos en el perdon General.

Que los Burgeses abitantes en ella, en el tiempo de otros dos años, puedan salir con passaportes del Gouvernador que fuere de la dicha Ciudad.

Y las capitulaciones son, que salgan cada vno cō sus armas, y con banderas, y sus cajas, cōforme es vso, y costumbre en otras partes quando suceden semejantes casos, y assi soldados como oficiales, ingeniosos, y gentes de las artillerias, y los predicantes, y todos ellos cō sus haciendas y familias, y que se les den carros y barcas para ello, los quales bolueran a imbiar luego.

Que puedan sacar quatro tiros de artilleria, y dos morriones, et as los que escogieren, dandoles para ello cauallos, los quales los bolueran.

Que los bienes muebles que ay en la Ciudad que son del Principe de Orange en el Castillo se puedan sacar luego, o quedar alli por lo menos por seys meses.

Que los soldados que por enfermedad no pudieren salir luego, lo puedan hazer despues, y que sus acreedores se ayan de contentar con que el deudor les haga vna obligacion de pagarles.

A los soldados y oficiales que huuieren estado en Breda dos años alli de guarnicion, se les den diez y ocho meses de tiempo para vender sus bienes.

Que seran libres los presos de entrambas partes del exercito de su Magestad, y de la Ciudad.

El gobernador y guarnicion de la dicha Ciudad saldra

225 80 pts.

dra dicho dia Iueues a cinco de Iunio , y fueron fechas estas capitulaciones a dos de Iunio del año de 1625.

Y despues de firmadas las capitulaciones , entrò el Marques de Espinola en la dicha Ciudad de Breda Iueues a cinco de Iunio a las ocho de la mañana , despues de nueue meses, nueue dias, y nueue horas de sitio . Y juntamente yuan saliendo los enemigos por su orden de quatro en quatro , y salieron quatro mil y quinientos soldados con quatro tiros de artilleria, y dos morteretes, y ala en boca, cuerda encendida, con sus banderas, y sus cajas, y yuan marchando , y de tras dellos lleuauan su vagaje, y los nuestros estauan puestas en orden en dos hileras que hazian vna calle, y por en medio yuan passando, hasta que salieron todos los que se auia de yr, y entregaron luego las llaues de la fortaleza.

Y auiendo salido con esta ordẽ, entro el dicho Marques con su gente dentro de la dicha Ciudad , y allò q̄ auia quedado en ella mas de cinco mil vezinos , y mas hallò quarenta y seys tiros de artilleria , entre los quales auia doze dellas que llamauan los doze Apostolos que son pieças de mucho valor, y trasordinarias, y mas hallò ochocientos quintales de poluora, y mucha cantidad de cuerda, y valas, y otras muchas municiones, y aparatos de guerra.

### LAVS DEO.